



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2025-P

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veintitrés de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el veintitrés de enero de la misma anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

[...]

**VISTO** el oficio SE/0042/26, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido el veintiuno de enero en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto, así como el escrito signado por la parte denunciada, recibido en la oficialía de partes del Instituto el veintidós de enero y registrado con folio 0062; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

1. Oficio SE/0042/26, en una foja útil con texto por un lado, mediante el cual remite el diverso P/013/26, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, en una foja útil con texto por un lado, a través del cual allega el oficio INE-UT/00147/2026, signado por el Líder de Proyecto de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el cual obra en una foja útil con texto por un lado, en el que anexa el acuse del oficio INE-UT/00052/2026, así como una razón de notificación emitida el doce de enero, ambos en una foja con texto por un lado.
2. Escrito registrado con folio 0062, en treinta fojas útiles con texto por un lado, mediante el cual da contestación a la denuncia, destacando que las manifestaciones relacionadas con excepciones, objeción de pruebas y desechamiento de la denuncia, serán atendidas en el momento procesal oportuno.

<sup>1</sup> En adelante, Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2025-P

*Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.*

**SEGUNDO. Medios probatorios.** *Realizadas todas y cada una de las diligencias dentro del presente procedimiento, con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:*

- A.** *La parte denunciante* aportó en su escrito de denuncia una liga electrónica, así como diversas impresiones en las que aduce se advierten los hechos denunciados.
- B.** *La parte denunciada*, ofertó los siguientes medios de prueba:
  - 1. **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistente en las sentencias y normatividad citada en el escrito de contestación a la denuncia.
  - 2. **PRESUNCIONAL**, legal y humana, en lo que favorezca al oferente.
  - 3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en lo que favorezcan al oferente.
- C.** *Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:*
  - 1. Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/077/2025.
  - 2. Oficio SF/SPFI/DI/2025/20854-D, signado por la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inscripción Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
  - 3. Oficio SF/DF/6540/2025, signado por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
  - 4. Oficio IRC/DJ/DC/12666/2025, signado por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.
  - 5. **MANUAL** que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2025.

---

<sup>4</sup> En adelante, Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2025-P

6. Oficio LXVI/DGAJ/489/2026, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**Admisión o desechamiento de los medios probatorios.**

En cuanto a las pruebas aportadas por la **parte denunciante**, se señala:

1. La probanza señalada en el apartado **A**, relativa a la liga electrónica, toda vez que fue certificada mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/077/2025; se admite como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, referentes a las impresiones que obran en el escrito de denuncia; se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos **40, fracción II, y 45** de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por INFORMACIÓN ELIMINADA se señala:

1. Los medios de prueba señalados en el apartado **B**, numeral **1**; al tratarse de criterios sostenidos por autoridades jurisdiccionales, los cuales no son objeto de prueba, toda vez que el derecho -la normatividad y su interpretación jurisprudencial- no son hechos controvertibles, no se admite, en términos del artículo **38, párrafo segundo; 42** de la Ley de Medios.
3. Los medios probatorios señalados en el apartado **B**, numerales **2 y 3**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el **Instituto**, se señala:

1. Se hace constar que el medio de prueba señalado en el apartado **C**, numeral **1**, ya fue admitido como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios, lo que se asienta para los efectos conducentes.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **C**, numerales **2, 3, 4, 5 y 6**; al ser documentos emitidos por diversas autoridades en ejercicio de sus competencias; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I; y 44, fracción III** de la Ley de Medios.

**TERCERO. Cierre de Instrucción.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2025-P


**CUARTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese [...]**

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cuatro fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
NSC/MECC/ESHM

**\*DATO ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.